

a instancia de «Entidad de Crédito Hipotecario Bander, Sociedad Anónima», contra Manuel Gómez Blanco y Herminia Corrales Nieto en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a única pública subasta el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de diciembre de 2001 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1267000018025299, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se sacan a subasta

Finca registral 24.658, libro 330, tomo 759 folio 177. Tipo: 15.600.000 pesetas.

La Línea de la Concepción, 9 de octubre de 2001.—El/la Juez.—El/la Secretario.—55.091.

LAREDO

Edicto

Doña Patricia Milagros Martín Orúe, Juez de Primera Instancia número 1 de Laredo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 368/00 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria contra doña Luzdivina García Gato, don José Sáinz Pérez, don Luis Alfonso Sáinz García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de diciembre de 2001 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3842000183682000, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, al que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de enero de 2002 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de febrero de 2002 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Primero.—Elemento número uno, bajo destinado a cuadra. Inscrito al tomo 368, libro 72, folio 128, finca 6.984, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Segundo.—Elemento número dos, bajo destinado a cuadra al tomo 342, libro 79, folio 174, finca 6.985, inscripción sexta del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Tercero.—Elemento número tres, piso primero de la derecha subiendo, inscrito al tomo 398, libro 70, folio 175, finca 6.986 inscripción cuarta del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Cuarto.—Elemento número cuatro, piso primero de la izquierda subiendo, inscrito al tomo 382, libro 71, folio 198, finca 6.987, inscripción sexta del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Quinto.—Elemento número cinco, desván situado en la planta segunda a la izquierda subiendo, inscrita al tomo 398, libro 79, folio 176, finca 6.988, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Sexta.—Elemento número seis, desván situado en la planta segunda a la izquierda subiendo, inscrito al tomo 386, libro 72, folio 130, finca 6.989, inscripción sexta del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Séptima.—Elemento número once, local comercial designado con el número once, inscrito al tomo 389, libro 74, folio 205, finca 8.272, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Tipo de subasta:

Primero.—2.360.000 pesetas.

Segundo.—2.360.000 pesetas.

Tercero.—4.197.500 pesetas.

Cuarto.—4.197.500 pesetas.

Quinto.—1.782.500 pesetas.

Sexto.—1.782.500 pesetas.

Séptimo.—8.740.000 pesetas.

Laredo, 16 de octubre de 2001.—La Juez, Patricia Milagros Martín Orúe.—El/La Secretario.—55.088.

MADRID

Edicto

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra voluntaria 811/01, a instancias de «Japama, Sociedad Limitada», en los que se ha dictado auto de fecha 5 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispone:

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra a la entidad mercantil «Japama, sociedad limitada», CIF B-80/648991, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Segundo.—Se nombra Comisaria de la quiebra a doña Carmen Izquierdo Pérez, DNI 13.052.829, y depositaria a doña Pilar Álvarez Laguna, DNI 558.462-E, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Tercero.—Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

Cuarto.—Tómese anotación en el Registro Mercantil, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin el mandamiento. Y se requiere al Procurador señor Rodríguez Muñoz para que manifieste si la sede social de la quiebra es de su propiedad.

Quinto.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 31 de diciembre de 2000.

Sexto.—Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuántos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Séptimo.—Hágase saber a dicho señor Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Octavo.—Publíquese la parte dispositiva de la presente declaración de quiebra por medio de Edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de tirada nacional, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quiebra que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Noveno.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

Décimo.—Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

Undécimo.—Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera Junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

Duodécimo.—Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y la propia quebrada y póngase en conocimiento del Excmo. señor Presidente del Tribunal